

Porcamonensis de par. cono mas 25 de  
D. Excmo Sr. D. D. D. el Consejo de S. M. de Alcalá hono-  
rario del Címer de la P. A. de Defensión de la Ciudad  
de Sevilla, Concejales Capitulares y Guerra Subdelegados de  
todas Partes de esta Ciudad, de Camona y Villas de su  
Partido por S. M. D.

Hago saber a S. M. los Jueces y Partidos de  
los Villas de esta Subdelegación como por el  
Consejo ordinario de la Ciudad, se ha comunicado  
ha comunicado la P. A. en Defensión de la

Esta Suprema Junta Central Gubernativa  
del Reino ha hecho presente a los Excmos.  
melados pasados en la Ciudad de Gerona  
y otros Pueblos del Principado de Cataluña  
por demorando en parte del abuso de enterrar  
los Cadáveres en Poblado de esta manera igual-  
mente los que suelen ser en los Ejércitos, y  
que es detener una Epidemia mucho más  
quando nuestros Enemigos al abasconar  
los Pueblos suelen ser advertidos los Capitanes,  
Persuadida la Suprema Junta de la urgente  
necesidad de ocurrir al remedio de estos  
males se ha tenido mandado en V. orden  
Comunicados por la primera Secretaría de



estado al Supremo Consejo de España e  
yndias se ficiere en las más Expresas Ener-  
gias y Determinantes para q<sup>e</sup> sin embargo  
de más se Establezcan Cementerios no  
solo en dho Principado sino en todo el Rey-  
no sin que se promita absolutam<sup>te</sup> ente  
nra en Poblaro anadido ni aun los Indi-  
viduos de los Cuerpos y Comunida-  
des Religiosas de uno y otro sexo por pri-  
vilegios q<sup>e</sup> sean; Cuidando el Consejo  
de hacer observar vigorosam<sup>te</sup> en todas las  
Partes de España la referida Resolución  
Publicada en el Consejo Pleno ha acordado  
su Cumplim<sup>to</sup>, y q<sup>e</sup> para los fines aq<sup>e</sup> se dirige  
se comuniquen a los Pastores Eclesiásticos Secu-  
lares, y Regulares del Reyno con encargo muy es-  
pecial de q<sup>e</sup> en el Interior se Constituyeren los  
Cementerios con la Conciller, y Economía sin  
puerto en la Ciudad cada año semilochouco  
tor quanto Cuidar lo Conueniente aq<sup>e</sup> los Enten-  
dimientos se beneficien en los provisionales q<sup>e</sup>  
ha Consequencia se lo mandado en ellas se  
publicaren hecho encargo de unidos o en las



hermitas fuera de Población; Executándose  
las Sepulturas con la mayor profusidad  
posible y con las precauciones de Calidad y  
demas q̄ estan prevenidas con el Interese  
tanto objeto se precaven los señores q̄ pueden  
originarse ala Salud Publica asi mismo ha  
determinado este Supremo Tribunal q̄ se  
entere de ello a los Corregidores y Justicias del  
Reyno, para q̄ cuiden de su observancia e xiti  
tér las disposiciones q̄ con este objeto vienen  
los Prestados Eclesiasticos, y ser Cuenta al  
Consejo de qualquiera Contravencion proceida  
de por su parte la mejor policia y limpieza  
de las Poblaciones para evitar qualq̄ otro  
motivo de Infeccion; Lo participo se aluado  
al Consejo para su Inteligencia y Cumplim̄  
en la parte q̄ le toca; y q̄ al mismo fin lo cu  
sus Ynmescatam̄<sup>te</sup> alas Justicias de los Pueblos  
de su Partido asi mismo acciso del Rescibo =  
Dios que en muchos años Sevilla veinte y  
Tres de Septiembre de mill e ochocientos nue  
ve e setenta y tres =